



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

**13881**

*Notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa de fecha 2 de diciembre de 2016, por la cual se resuelven las subvenciones de la convocatoria de ayudas económicas para personas mayores de 65 años en el ámbito de la isla de Eivissa para el año 2016*

En fecha 2 de diciembre de 2016, se ha dictado resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones donde se resuelve:

**Primer** – Otorgar, disponer y reconocer la obligación de pago la concesión de una ayuda económica a las personas que figuran en el anexo 1 con un importe total de 12.320,23 euros (doce mil trescientos veinte euros con veintitrés céntimos), indicando el importe individual.

**Segundo** – Denegar la concesión de una ayuda económica a las personas que figuran en el anexo 2, por los motivos que igualmente figuran en este anexo.

**Tercero** – Publicar en el BOIB la resolución que se dicte, en virtud de lo establecido en la base 8ba de la convocatoria referida.

#### Anexo 1

Núm Expt.	DNI	Importe Concedido
01/16PM	41406050R	150,00 €
02/16PM	01465124R	175,00 €
03/16PM	27376983Z	445,50 €
06/16PM	29716813P	525,00 €
10/16PM	04997833W	700,00 €
11/16PM	21599357B	552,50 €
12/16PM	75626648A	525,00 €
14/16PM	X1515399K	382,00 €
15/16PM	41448923W	60,00 €
16/16PM	75309674S	*504,90 €
17/16PM	41431329A	*1.241,88 €
20/16PM	41413870R	525,00 €
22/16PM	41431955P	95,00 €
23/16PM	37247426F	1.400,00 €
25/16PM	41439085P	500,00 €
26/16PM	01133309F	850,00 €
29/16PM	15159550C	525,00 €
30/16PM	47250652G	138,50 €
31/16PM	41411576F	525,00 €



Núm Expt.	DNI	Importe Concedido
32/16PM	41432275Y	829,95 €
33/16PM	41414081M	1.400,00 €

\* Concedido parcialmente.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

#### Anexo 2

Núm Expt.	DNI	Motivación por la cual no se concede
05/16PM	09671583Z	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas
07/16PM	74556617R	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas
08/16PM	05090472C	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas
09/16PM	24042649J	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas
13/16PM	04510443M	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas
18/16PM	04442170L	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas
24/16PM	41432302X	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas
28/16PM	38168199K	Por incumplimiento de la base 3.1 de las ayudas

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

#### Interposición de recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer RECURSO DE ALÇADA ante la Presidencia del Consell Insular de Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, todo de acuerdo con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), en relación con el artículo 22.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.2 del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 136, de fecha 18-09-2010, rectificación de errores en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010, y modificación en el BOIB núm. 48, de fecha 16-04-2016).

El recurso se habrá de presentar en el Registro General de este Consell Insular (av. Españaa, 49, de Eivissa), o en los lugares a se refiere el artículo 16.4 de la LPAC y se entenderá desestimado cuando no se haya resultado y notificado la resolución en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de su interposición, de acuerdo con el artículo 122.2 de la misma Ley; en este supuesto, queda abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo eso sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente."

Eivissa, 7 de diciembre de 2016

**La secretaria técnica de Bienestar Social y Sanidad**  
Isabel Silverde Fernández

